



CIUDAD DE MÉXICO



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2015

No. 43

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal 2015, publicadas el 28 de enero de 2015 en la Gaceta Oficial Del Distrito Federal, Tomo I 4

### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 14743-110HEJA12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Magdalena No. 133, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez 7
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 56192-110WAJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Ometusco No. 31, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 12

### Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/006/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen instrucciones para definir la temporalidad en la que las Unidades de Investigación Adscritas a las Fiscalías Desconcentradas de Investigación, determinarán su incompetencia de los expedientes de Investigación iniciados o radicados ante ellas, cuando resulten ser competencia de una Fiscalía Central de Investigación, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de las Fiscalías de Procesos en Juzgados Familiares y Civiles, así como para dirimir los Conflictos Competenciales entre las Unidades Administrativas 17

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo A/007/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen Lineamientos Generales para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, a través de la Oficina de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	19
<b>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de las Empresas Beneficiarias del Programa Social, Capacitación y Modernización (CYMO) a cargo de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014	25
<b>Delegación Milpa Alta</b>	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de las Actividades Institucionales, que llevará a cabo la Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable para el Ejercicio Fiscal 2015	28
<b>Delegación Xochimilco</b>	
◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Alarmas Vecinales para la Seguridad Pública en Xochimilco	41
◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Delegación Xochimilco	44
<b>Procdmx, S.A. de C.V.</b>	
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública en Procdmx, S.A. de C.V., correspondiente al año 2015 y enero 2016, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de esa Oficina	47
<b>Sistema de Transporte Colectivo</b>	
◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el Programa de Obra Pública 2015	49
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ La Mansión Obregón, S.A. de C.V.	50
◆ Centro de Estudios Superiores Green Hills, S.C.	51
◆ Leadership Advisor, S. C.	51
◆ Equipos de Fuerza Ininterrumpible, S.A. de C.V.	52
◆ Grupo Ferretero Iverlan, S.A. de C.V.	52
◆ Comercializadora Eléctrica y Electrónica Méndez, S.A. de C.V.	53
◆ Implementaciones en Geociencias Aplicadas de México, S. A de C. V.	53
◆ <b>Edictos</b>	54

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ROCIO BÁRCENA MOLINA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII , 17y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1,fracciones I, II, III y IX, 10 fracción IV, 32,33, 35, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97,101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 7, fracción VI y numeral 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2015, PUBLICADAS EL 28 DE ENERO DE 2015 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 19 TOMO I**

**En la página 22 numeral II. Objetivos y alcances, apartado Objetivo general, párrafo 1,**

**Dice:**

Otorgar una seguridad económica básica y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la pensión alimentaria a toda persona adulta mayor de 68 años que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento. Esta pensión económica mensual tiene como finalidad atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población.

**Debe decir:**

Contribuir a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento.

**En la página 23, apartado Requisitos de Acceso, inciso b) Comprobante de residencia:**

**Dice:**

-Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE) emitida por lo menos con 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria, comprobante de residencia permanente emitido por la Delegación Política y/o Carta Testimonial firmada por la persona adulta mayor y dos testigos. En caso de incurrir en falsa declaración, los testigos y la persona mayor se harán acreedores a las sanciones que marca la legislación vigente.

**Debe decir:**

-Credencial de elector vigente emitida por lo menos con 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria o comprobante de residencia permanente emitido por la Delegación Política que señale los años de residencia en el Distrito Federal.

-En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los dos documentos anteriores que comprueben su residencia mínima de tres años en el Distrito Federal, personal de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal levantará una Carta Testimonial de residencia firmada por la persona adulta mayor y dos testigos. En caso de incurrir en falsa declaración, los testigos y la persona mayor se harán acreedores a las sanciones que marque la legislación vigente.

**En la página 24, apartado Procedimiento de Acceso, párrafos 6, 7 y 8,****Dice:**

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a las personas adultas mayores derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

Una vez presentada la solicitud de registro al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria:

El Instituto realizará una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, sin previa cita, para la verificación de los requisitos. Esta visita la realizará la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educatra Comunitaria).

**Debe decir:**

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a las personas adultas mayores derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

El Instituto realizará una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, sin previa cita, para la verificación de los requisitos. Esta visita la realizará la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educatra Comunitaria).

**En la página 24, apartado Procedimiento de Acceso, párrafo 10,****Dice:**

En la visita domiciliaria se corrobora la presencia física de la persona adulta mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, a través de la exhibición de los documentos indicados en los Requisitos de Acceso, en original (para cotejo) y se entrega fotocopia de los mismos para la integración del expediente correspondiente. Se llena la "Solicitud de Registro" para ser incluido en una lista de espera y ser incorporado al Padrón de Derechohabientes en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley (un tiempo no mayor de seis meses a partir de la fecha de la "Solicitud de Registro").

**Debe decir:**

En la visita domiciliaria se corrobora la presencia física de la persona adulta mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, a través de la exhibición de los documentos indicados en los Requisitos de Acceso, en original (para cotejo) y se entrega fotocopia de los mismos para la integración del expediente correspondiente. Se llena la "Solicitud de Registro" (la cual es firmada por el o la solicitante y la responsable del llenado) para ser incluido en una lista de espera y ser incorporado al Padrón de Derechohabientes en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley (un tiempo no mayor de seis meses a partir de la fecha de la "Solicitud de Registro").

Cuando la persona adulta mayor es incorporada al Padrón como Derechohabiente de la Pensión Alimentaria, recibirá el monto de la pensión correspondiente a través de la tarjeta electrónica establecida, sin que éste tenga un carácter retroactivo.

El Instituto contará con treinta días hábiles para entregar las tarjetas nuevas una vez que reciba las tarjetas electrónicas en sus oficinas centrales. Después de este periodo y pasadas tres visitas al derechohabiente, en días y horarios diferentes, si éste no es localizado en el domicilio que refiere de residencia permanente en el Distrito Federal será dado de baja del padrón y cancelada la nueva tarjeta, regresando el monto íntegro a la Tesorería. Para recibir la tarjeta electrónica nueva el derechohabiente deberá identificarse y suscribirá una Carta Compromiso.

La entrega de la tarjeta electrónica nueva se realizará en evento público y/o en el domicilio que la persona adulta mayor indicó como su residencia permanente en el Distrito Federal. En caso de encontrarse en algún nosocomio de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores acudirá al lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente aviso de modificación entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2015**

(Firma)

**ROCÍO BÁRCENA MOLINA**

---